

[Large decorative flourish]

Miesp. N. S. R. Regidores Cau. Escuderos Fieles y hombres buenos
 llamuy Noble y muy leal Ciudad de Murcia. La comunidad publica y amor que
 tengo como vasallos me obligaron a no dilatar el volver a tomar estado y aunque he deseado
 causar siempre todo género de gusto y como exauar a mis vasallos el preciso y necesario en la provisión
 del servicio que aco también haer el Reyno para estos gastos quies el que llamaron en apuro
 de la Reyna y el que sea Concedido siempre que a hauido Casamientos de San Diego
 sus oneranzas. Como a feccionalmente de cargo. Dispongas quanto antes la Concesion de
 de Servicio y que en su accion sea suave y con pro porcion a la merced en que se hallan los
 Pueblos por los gastos que a Rámanas que en su día se han merecido a la may y a pro
 de ellos con las leuas que en su día se han merecido para la Campaña y otros que en su día se han merecido en la
 forma segun y como se hizo a si el año de 648 en la ocasión del Casamiento del Rey mi Padre
 y Señor que se ha merecido y el año de 672. que del celo y amor de tan buenos Vasallos es
 por lo que se merecieron con Labradores y Jornaleros que aco también se han merecido a las dhas
 Ciudades para que a Rámanas hagan lo mismo que de todo lo que se merecieron y adelan
 tades en esto se ha merecido en mi Casamiento y Rámanas para favorecer y haer los mismos
 de M. a de Sep. 1670.

yo el Rey

Por mandado del Rey nro S.
 D. Luis de Harbana
 Secy. de Estado

[Decorative flourish]

[Decorative flourish]

[Decorative flourish]

